



ASUNTO: APROBACIÓN DE LA LEY DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN. SU INFLUENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

I.- INTRODUCCIÓN

El Boletín Oficial del Estado de 2 de junio de 2011 ha publicado la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

De acuerdo con lo previsto en el **artículo 1**, esta norma tiene una doble finalidad:

1.- La fijación del marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad.

2.- La promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.

II. SU INFLUENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.

Para la consecución de su objetivo, regula en el ámbito del “Impulso de la investigación científica y Técnica, la innovación, la transferencia del conocimiento, la difusión y la cultura científica, tecnológica e innovadora (Título III).

En concreto y, entre otros aspectos, regula:

1.- Los convenios de colaboración sujetos a derecho administrativo que pueden suscribirse (artículo 34).

2.- La aplicación del derecho privado a los contratos relativos a la promoción, gestión y transferencia de resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación (artículo 36).



Por otro lado, se modifican diversas leyes para introducir, entre otras previsiones, que a los efectos previstos en el **párrafo q) del artículo 4 de la Ley de Contratos del Sector Público**, las Universidades que tengan la consideración de organismos público de investigación y, en el ámbito de las subvenciones, que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menos (18.000 Euros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

III. CONCLUSIONES

Para la formalización de un contrato de investigación y desarrollo, debe tenerse en cuenta la necesidad de que la universidad como órgano de contratación, solicite oferta a un mínimo de tres proveedores cuando la cuantía del gasto supere los 18.000 Euros.